

que de ese autor no tenga noticia. Por esta razón y porque es antiguo lo citamos: en la página 528 de la 5ª edición española de su más famoso libro, dice que la teoría mecánica de la división de los poderes, según la cual se admiten ordinariamente tres, ha sido propagada por Montesquieu. Y este autor, en el tomo I de su célebre libro «El Espíritu de las Leyes», página 226 y siguientes, dice, refiriéndose á Inglaterra: «Hay también una nación en el mundo que tiene por objeto directo de su constitución la libertad política. Vamos a examinar los principios en que la funda... Hay en todos los Estados tres especies de poder: el legislativo, el de ejecutar aquello que depende del derecho de gentes y el de ejecutar lo que depende del derecho civil.

»Por el primero, el príncipe o el magistrado hace leyes, para algún tiempo o para siempre, y corrige y abroga las que existen. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadas, vela por la seguridad, previene las invasiones. Por el tercero, castiga los crímenes o juzga los pleitos de los particulares. Este último debe llamarse poder judicial y el otro simplemente poder ejecutivo del Estado.

»La libertad política, en los ciudadanos, es aquella tranquilidad de ánimo que nace de la opinión que cada uno tiene de su seguridad; y para que exista esta libertad, es menester que ningún ciudadano pueda temer a otro.

»Cuando el poder legislativo y el ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo de magistrados, no hay libertad, porque puede temerse que el monarca o el tirano hagan leyes tiránicas para ejecutarlas tiránicamente.

»No hay tampoco libertad si el poder judicial no está separado del legislativo y el ejecutivo. Si está unido a la potestad legislativa, el poder de decidir de la vida y la libertad de los ciudadanos será arbitrario, porque el juez será al mismo tiempo legislador:

si está unido al poder ejecutivo, el juez tendrá en su mano la fuerza de un opresor.

»Todo esto estaría perdido si el mismo hombre, o el mismo cuerpo de los próceres o de los nobles o del pueblo, ejerciese estos tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o las diferencias de los particulares.

»En la mayor parte de los reinos de Europa, el gobierno es moderado, porque el príncipe, que tiene los dos primeros poderes, deja a sus súbditos el ejercicio del tercero. Entre los turcos, donde los tres poderes están reunidos en la persona del sultán, reina un espantoso despotismo.

»En las repúblicas de Italia, donde tampoco hay separación de poderes, existe menos libertad que en nuestras monarquías. Así en ellas el Gobierno, para mantenerse, necesita de medios tan violentos como el de los turcos: dan testimonio de eso los inquisidores de Estado<sup>1</sup> y el cepo donde a cada momento cualquier delator puede echar su acusación.

»Fácil es ver cuál será la situación del ciudadano en esas repúblicas. El mismo cuerpo de magistrados tiene, como ejecutor de las leyes, todo el poder que se ha dado a sí propio como legislador. Le es posible destruir el Estado con sus resoluciones generales, y, como tiene también la facultad de juzgar, puede aniquilar al ciudadano con sus decisiones particulares.

»Hay allí una sola potestad, y aunque la pompa exterior no revela la existencia de un príncipe despótico, se sienten sus efectos a cada instante.

»Por esta causa, los príncipes que han querido implantar el despotismo, han empezado por reunir en su persona todas las magistraturas, y algunos reyes de Europa todos los cargos importantes de su Estado.»

Cayo Cornelio Tácito, en su historia «De las costumbres, sitio y Pueblos de la Germania» nos cuenta: «Eligen

<sup>1</sup> En Venecia.